

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 646-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 06 de setiembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: El Informe N° 065-2023-OPMI-GP/MDSJ del responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, de fecha 31 de agosto de 2023; el Informe N° 268-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, de fecha 31 de agosto de 2023; el Proveído N° 3511-2023, de la Gerencia Municipal, de fecha 06 de setiembre de 2023; el Informe Legal N° 271-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 06 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, siendo la alcaldía el órgano ejecutivo de la Municipalidad, con las funciones y atribuciones que la ley le asigna;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF, N° 231-2022-EF y N° 074-2023-EF, tienen por objeto la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual tiene por objeto de establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, el acápite 6 del numeral 11.3 del artículo 11, del Reglamento concordado con el numeral 13.6 del Artículo 13, de la Directiva, establece que las oficinas de programación Multianual de Inversiones de los Gobiernos Locales proponen al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones regional o local, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público;





Que, asimismo el literal f) del Artículo 6 de la precitada norma señala que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la Máxima autoridad ejecutiva del sector, en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde, por lo que le corresponde aprobar los criterios para la priorización de inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI en el marco de la política sectorial y planes estratégicos respectivos;



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece en el punto 3 del párrafo 9.2 del Artículo 9 “Objetivo y etapas de la fase de Programación Multianual de Inversiones” que señala la Elaboración y aprobación de los criterios de priorización.

Que, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe, creado por el Decreto legislativo N° 1252 y la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, se indica en el numeral 13.6, Artículo 13°: “La OPMI de los GR y GL, propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia”;



Que, los párrafos 13.1, 13.6 y 13.7 del Artículo 13 de la precitada norma establecen la Elaboración y aprobación de los criterios de priorización”, debiendo ser aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional del Módulo de del Banco de Inversiones MEF;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 327-2023-A/MDSJL de fecha 18 de abril de 2023 se designa a la Gerencia de Planificación y su el responsable para la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, mediante Informe N° 065-2022-OPMI-SGPP/MDSJL, remite a la Gerencia de Planificación los “Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones PMI 2025–2027 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho”;

Que, la Gerencia de Planificación mediante Informe N° 268-2023-GP/MDSJL, remite el Informe en mención a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, la Gerencia Municipal con el Proveído N° 3511-2023 remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica los actuados, para la emisión de la opinión correspondiente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 271-2023-GAJ/MDSJL, concluye entre otros, que conforme a la normativa vigente, otorga opinión favorable que el Alcalde Distrital en su calidad de órgano Resolutivo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones apruebe la actualización de los criterios de priorización del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho 2025-2027 conforme a lo propuesto por la gerencia de Planificación;

Estando a lo expuesto, contando con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1. – APROBAR los Criterios de Priorización para la Programación Multianual de Inversiones PMI 2025–2027 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho”, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación la remisión de la copia de la presente Resolución a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3. – ENCARGAR a la Secretaría General notificar a los interesados y a la Secretaría de Comunicación e Imagen institucional la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: www.munisjl.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. LINA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
AL CALDE

